



Municipalidad Distrital de Laberinto

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MDL/A

Laberinto, 26 de agosto del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**;

Que, es política de nuestra gestión edil el conmemorar los acontecimientos más trascendentales de nuestra vida nacional y local, siendo este próximo siete de septiembre, una fecha importantísima para todos los vecinos del Distrito de Laberinto, al celebrar el Trigésimo Aniversario de la Creación Política del Distrito de Laberinto, siendo necesario celebrar este acontecimiento rindiendo homenaje a nuestra querida ciudad de Laberinto, renovando nuestra lealtad, afecto y respeto, mediante actividades que permitan confirmar nuestro civismo y cariño a nuestra tierra.

Que, ante este magno suceso es deber del Gobierno Local, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores y el respeto a este pujante y querido distrito de Laberinto, siendo propicia la plena intervención de la población e instituciones de nuestra ciudad, a través de una manifestación cívica, cual es el embanderamiento general, así como la limpieza y/o pintado de las fachadas en general de los inmuebles, actividades consideradas de arraigo tradicional de nuestra jurisdicción.

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población del distrito de Laberinto, en actos como el **embanderamiento general obligatorio** a partir del 01 al 08 de septiembre del presente año.

Que, de acuerdo a los numerales 16 y 20 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital de Laberinto

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DEL DISTRITO DE LABERINTO, con la Bandera Regional; a partir del 01 al 08 de septiembre del presente año, en conmemoración de la celebración del Trigésimo Aniversario de Creación Política del Distrito de Laberinto.

Artículo Segundo.- DISPONER que las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de Laberinto, estén debidamente presentados con la limpieza y pintado de los mismos, a fin de dar una adecuada y armónica presentación, con motivo de celebrar el Trigésimo Aniversario de la Creación Política del Distrito de Laberinto.

Artículo Tercero.- EL INCUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Decreto; ENCARGAR a la Sub-gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Laberinto su adecuada difusión.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE NOS
Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE